



Municipalidad de Curuzú Cuatía

**Provincia de Corrientes
Argentina**

**BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL**

N° 3.399

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	4
Resolución del D.E.M. N° 150.....	5
Resolución del D.E.M. N° 151.....	6
Resolución del D.E.M. N° 152.....	9
Resolución de Presidencia N° 15/2022.....	11
Resolución de Presidencia N° 18/2022.....	12
Resolución N°01/2022 de H.C.D.....	13
Resolución N°02/2022 de H.C.D.....	14

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN

Intendente

Sr. RAÚL GUILLERMO MORANDINI

Viceintendente

Dr. JUAN ÁNGEL LÓPEZ

Secretario de Gobierno y Coordinación General

Cra. VERÓNICA ALEJANDRA SALVATELLA

Secretaria de Hacienda.

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Sra. Mariel Naya Yrigoyen

Presidente

Sra. Rosa Müller

Vicepresidente 1°

Prof. Rodolfo Santini

Vicepresidente 2°

Dr. Carlos Rubín

Cra. Fabiana Ruiz

Dr. Oscar Arbelo

Sra. Maria Gabriela Crespi

Sr. Axel Toffoli

Prof. Rodolfo Santini

Sr. JosiasCeron

Cra. Rosa Müller

Sra. Natalia Zakegian



+ "1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"

RESOLUCIÓN N° 150.77

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Sr. **Sergio Gustavo REYNOSO DNI 32.184.162**, en carácter de instructor de karate y kickboxing; en el Expediente Administrativo Nro. 0480/2022; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica es a efectos de solventar, en parte, los gastos de la realización de torneo de kickboxing, boxeo y MMA en nuestra ciudad.-

Que dentro de los gastos que incurre su organización se enumera el alquiler de jaula, trofeos y medallas, DJ e iluminación, servicio adicional policial, servicio de enfermería y arbitraje.-

Que esta gestión apoya e incentiva el deporte, máxime cuando la participación es amplia a chicos de todas las edades.-

Que es política de este DEM incentivar la participación, en especial de niños y jóvenes de nuestra ciudad, en la cultura, educación, creatividad y arte.-

Que resultan atendible las razones por las cuales solicita la referida ayuda económica.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos VEINTE MIL (\$ 20.000) al Sr. **Sergio Gustavo REYNOSO DNI 32.184.162**.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL RIGUAY
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"



RESOLUCION N° 151

VISTO:

El llamado a Licitación Pública 01/2022 para la "compra de un elevador hidráulico nuevo" convocada por resolución del D.E.M N° 118/2022; y

CONSIDERANDO:

Las leyes N° 5.571; N° 3079/72 y Decretos 3056/04; 4800/72; modificatorios y complementarios; La Resolución 118/2022 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la cual el Sr. Intendente Municipal convoca a Licitación Pública para la compra de un elevador hidráulico nuevo que será destinado para los trabajos que requiera la Secretaría de Obras públicas; Y

Las actuaciones producidas, los resultados del acto de apertura de ofertas y las propuestas presentadas y admitidas; y

Las competencias otorgadas por la Carta Orgánica Municipal en el Art. 71, Inc. 15; Y

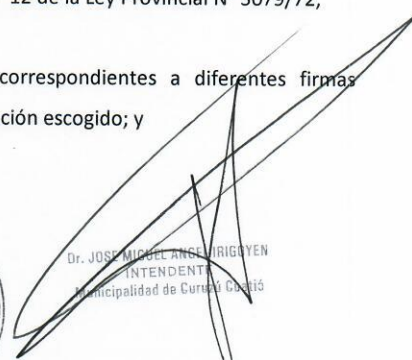
El dictamen emitido por la Asesoría Letrada, en atención a las distintas ofertas presentadas; y

Que para los casos de contratación pública la regla es que "...deberán formalizarse mediante licitación pública..." conforme art. N° 12 de la Ley Provincial N° 3079/72,

Que se han cursado las invitaciones correspondientes a diferentes firmas comerciales como así lo exige el procedimiento de contratación escogido; y


C.A. VERÓNICA A. SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA




Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VIRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"

Que en consonancia a ello, el Decreto Reglamentario 349/2022 establece los valores mínimos y máximos a tener en cuenta para cada una de las contrataciones del estado provincial, así es que el monto a erogar en el procedimiento de contratación encuadra en los parámetros del "compra directa para la compra de materiales y elementos destinados a obra pública"; y

Que no obstante, lo expresado en el párrafo precedente para lograr una mayor difusión y transparencia a la compra que se pretende efectuar, se aplicó al procedimiento administrativo las pautas y requisitos de licitación pública, atento al valor monetario, la importancia del equipo a adquirir, el objeto para el que será utilizado y la necesidad del municipio de contar con una herramienta de tales características; y

La recomendación elevada a este D.E.M por parte de la comisión de Pre adjudicación; y

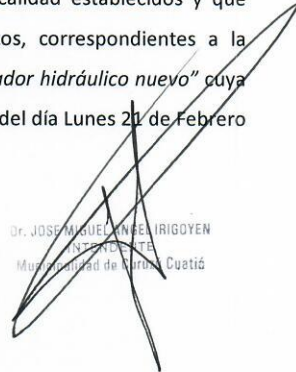
Que de acuerdo a las actuaciones producidas con motivo del llamado a licitación pública mencionada en el visto de la presente, resulta ser la oferta más conveniente y que reúne los requisitos técnicos y de calidad establecidos, la presentada por la empresa que se indica en la parte resolutive de la presente; y

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADJUDICAR al oferente que se indica más abajo, la Licitación Pública 01/2022 teniendo en cuenta, las propuestas que resultaron válidas, atento a que fue Realizada con la modalidad "oferta más conveniente", reuniendo los requisitos de calidad establecidos y que Mejor satisfacen las necesidades requeridas para los fines previstos, correspondientes a la licitación pública referida; que tiene por objeto la "compra de un elevador hidráulico nuevo" cuya apertura de ofertas se efectuó conforme a lo estipulado, a las 10 horas del día Lunes 21 de Febrero de 2022.-


VERONICA A. SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA




Dr. JOSE MANUEL NAVE IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatí – Primer Pueblo Patrio – 2022"



Oferta adjudicada, aplicando la opción de adjudicación "oferta más conveniente", prevista en el pliego:

AL OFERENTE: ANDRES BERTOTTO – C.U.I.T 20-18488060-2 (oferta presentada en el sobre n° 2) se le adjudica el siguiente bien:

Oferente	N° de Sobre	Presupuesto Oficial	Descripción	Empresa	Oferta Final
ANDRES BERTOTTO	2	\$3.485.788,00	Elevador hidráulico	HIDRO-GRUBERT	\$3.485.788,00

Precio Final de Compra	\$ 3.485.788,00
------------------------	-----------------

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el pago total del vehículo será una vez realizada la entrega efectiva de la maquinaria solicitada, mediante requerimiento de la Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del D.E.M. 2.3.1.1 del presupuesto general de la Municipalidad.-

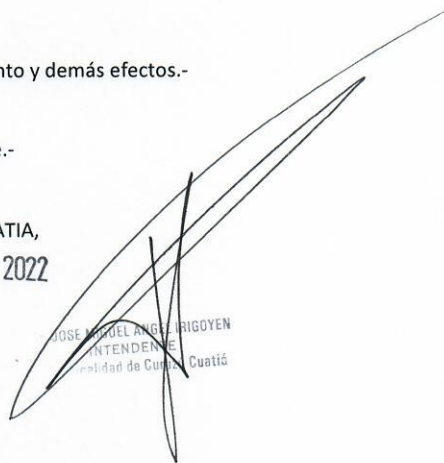
ARTICULO 4°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-


 GRA. VERONICA A. SALVATELLA
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



CURUZU CUATIA,
 14 MAR 2022


 JOSE MIGUEL ANGEL ARIGOYEN
 INTENDENTE
 Municipalidad de Curuzú Cuatí

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatí – Primer Pueblo Patrio – 2022"



RESOLUCIÓN N° 152. P.18

VISTO:

Expediente Administrativo Nro. 0315/2022; y

CONSIDERANDO:

Que las Sras. AVALOS, Johana Elizabeth y LOPEZ, Valeria Liliana interponen recurso de revocatoria contra la Resolución N° 539 de fecha 12 de noviembre de 2021 publicada en fecha 15 de noviembre de 2021;

Que obra dictamen de Asesoría Legal permanente;

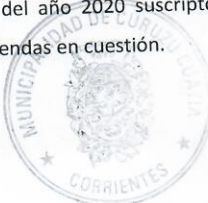
Que dicho ello, se han asumido compromisos entre IN.VI.CO. (Instituto de Vivienda de Corrientes) y la Municipalidad de Curuzú Cuatí estableciéndose derechos y obligaciones recíprocas;

Que en principio, es importante aclarar que las viviendas (diez unidades habitacionales) en cuestión no han sido siquiera adjudicadas por el órgano administrativo competente (IN.VI.CO.) y menos aún entregadas materialmente a ninguna persona.

Que, como FUNDAMENTO PRIMERO, los recurrentes establecen que la resolución recurrida DESOBEDECE EL CONVENIO PARTICULAR ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍ – IN.VI.CO. FECHA 22/07/2022. En razón a ellos, el Artículo QUINTO inc. d) del ANEXO I "Convenio Particular" de fecha 22 de julio del año 2020 suscripto entre IN.VI.CO. (Instituto de Vivienda de Corrientes) y la Municipalidad de Curuzú Cuatí establece que **"EL INSTITUTO tendrá a su cargo..." "La adjudicación de las unidades a partir de la propuesta de "EL MUNICIPIO", teniendo en cuenta los lineamientos de "EL INSTITUTO" cuando se produzca la recepción provisoria de la obra..."**;

Que, como SEGUNDO y TERCER FUNDAMENTO, referente a la supuesta falta de notificación, violación al principio de debido proceso formal y material e inexistencia de causa, vuelve a reiterar que, la Municipalidad de Curuzú Cuatí conforme "Convenio Particular" de fecha 22 de julio del año 2020 suscripto con IN.VI.CO., no es el organismo competente para adjudicar las viviendas en cuestión.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatí



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatí



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"

representante la subsanación y/o agregación de lo faltante, ello con arreglo al principio de informalismo administrativo (art. N° 4 Ley 3.460).-

ARTÍCULO 6: ORDENAR, como medida de mejor proveer, la utilización del formulario, que se adjunta a la presente, denominado "FORMULARIO BENEFICIO ORDENANZA N° 3.349/21" que deberá ser completado por los eventuales peticionantes con asistencia del personal municipal de Mesa General de Entradas.-

ARTICULO 7: Establecer que el plazo de vigencia del presente trámite es hasta el 20 de junio del año 2.022 conforme Art. N° 6 de la Ordenanza Municipal 3.349/21.-

ARTICULO 8: COMUNÍQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JERÓNIMO A. SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL BIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio- 2022"
Ley Nacional N° 27.315

RESOLUCION DE PRESIDENCIA

N° 15/2022

VISTO:

El Art. 16 del reglamento interno del HCD (Ordenanza N°1192), y

CONSIDERANDO:

Que con motivos de celebrarse este 08 de marzo el día Internacional de la mujer, el Sr. Gobernador de la Provincia mediante el Decreto N° 394/22 declaro asueto administrativo y escolar para las mujeres de la administración pública provincial- centralizada, descentralizada y entes autárquicos.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE DE CURUZU CUATIA

RESUELVE

Art.1°.- Adherir en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de Curuzú Cuatía, al Decreto 394/22 establecido por el Sr. Gobernador de la Provincia de Corrientes, el cual alcanzará a todas las mujeres del H.C.D.-

Art.2°.-COMUNIQUESE, regístrese y archívese.-

CURUZU CUATIA CORRIENTES, 07 marzo de 2022.-


DR. FERNANDO A. DOMÍNGUEZ
SECRETARIO H.C.D.
CURUZU CUATIA




NAYA FRIGOVER MARIEL
Presidente H.C.D.
Curuzú Cuatía - Ctes



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatíá, Primer Pueblo Patrio- 2022"
Ley Nacional N° 27.315

RESOLUCION DE PRESIDENCIA

N° 18/2.022

VISTO:

En referencia a lo dispuesto, por el Reglamento Interno según ordenanza N° 1.192,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las facultades conferidas, por el art. 16, Inc. 1° del Reglamento Interno, según Ordenanza N° 1.192.-

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE DE CURUZU CUATIA

RESUELVE

Art.1°.- CONVOCAR a los Sres. Concejales para el día 11 de marzo del 2.022, a Sesión Ordinaria a llevarse a cabo a las 20:00 hs., en el recinto de sesiones de este HCD.-

Art.2°.- COMUNIQUESE a los Señores Concejales y al DEM, regístrese y archívese.

CURUZU CUATIA CORRIENTES, 10 de marzo de 2022.-

Dr. FERNANDO A. DOMINGUEZ
SECRETARIO H.C.D.
CURUZU CUATIA



NAYATRIBOYEN MARIEL
Presidente H.C.D.
Curuzú Cuatíá - Ctes



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2022"
Ley Nacional N° 27.315

RESOLUCIÓN N° 01/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZU CUATIA
RESUELVE

ART. 1°.- DESIGNAR al Dr. Fernando Aníbal Domínguez, D.N.I N° 26.436.593, para ocupar el cargo de Secretario de este H. C. D., en la clase y categoría que corresponde al cargo de Secretario.-

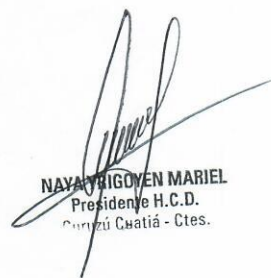
ART. 2°.- COMUNIQUESE al D.E, publíquese, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL H.C.D, 11 de Marzo de 2022.-

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-


Dr. FERNANDO A. DOMÍNGUEZ
SECRETARIO H.C.D.
CURUZÚ CUATÍA




NAYA TRIGO Y MARIEL
Presidente H.C.D.
Curuzú Cuatía - Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2022"
Ley Nacional N° 27.315

RESOLUCIÓN N° 02/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZU CUATIA
RESUELVE

ART. 1°.- DECLARAR DE INTERS MUNICIPAL la reactivación del transporte ferroviario en la Provincia de Corrientes, tanto de carga como de pasajeros, apoyando al gestiones que realizan organizaciones y gobiernos para tan loable objetivo en pos del desarrollo social y productivo de los Pueblos Correntinos.-

ART. 2°.- DIRIGIRSE al Poder Ejecutivo Nacional y al Sr. Gobernador de la Provincia de corrientes, Dr. Gustavo Valdez, a fin de que realicen las gestiones posibles para que el proyecto ejecutivo del SEGUNDO PUENTE CHACO CORRIENTES, incluya férreas para garantizar la conectividad de la Provincia de Corrientes con el Norte Argentino y el Corredor Bioceánico.-

ART. 3°.- REMITIR copia de la presente al Ministerio de Transporte de la Nación y al Poder Ejecutivo provincial.-

ART.4°.- COMUNIQUESE al D.E, publíquese, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL H.C.D, 11 de Marzo de 2022.-

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-


FERNANDO A. DOMÍNGUEZ
SECRETARIO H.C.D.
CURUZÚ CUATÍA




NAYA YRIGROYEN MARIEL
Presidente H.C.D.
Curuzú Cuatía - Ctes.



*"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten,
ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el
pueblo de Nuestra Señora del Pilar
de Curuzú Cuatíá"*

Grl Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatíá

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretaría de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatíá